ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AEROSOLES

23.01.14

ASUNTO: Real Decreto 1042/2013 de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero .

La Asociación Española de Aerosoles (AEDA) como entidad que representa y defiende los intereses de las compañías vinculadas a la industria del aerosol queremos manifestar mediante el presente escrito algunas de las dudas suscitadas a raíz de la publicación en el BOE nº 312 del lunes 30 de diciembre sobre el RD 1042/2013 e intentar clarificar como afectaría a las diferentes partes implicadas en la venta, distribución, uso y consumo de HFCs en los aerosoles.

Nuestra inquietud es conocer quien debe aplicar el impuesto, quien lo soportara y quien lo repercutirá.

Esquemáticamente en nuestro sector el proceso de venta y consumo de HFCs es el siguiente: los HFCs son comercializados por una empresa fabricante del gas (o importador), a veces pasa a través de una empresa distribuidora del gas (que lo envasa en recipientes a presión más pequeños), o directamente el fabricante o importador del gas lo vende a una empresa que fabrica aerosoles.

La compañía fabricante de aerosoles utiliza estos gases para el envasado de aerosoles. Finalmente esta compañía puede poner al mercado el aerosol o puede a su vez vender el producto a otra compañía para su comercialización, pudiendo ser en ambos casos mediante la venta al mercado nacional o extranjero.

La pregunta clave para nosotros es quien debe aplicar el impuesto y liquidarlo.

Teniendo en cuenta la cadena de distribución y las exenciones existentes en el RD 1042/2013 nos podría clarificar quien es objeto de ambas acciones.

Les agradeceríamos sus comentarios al respecto para poder dar respuesta a las dudas que este impuesto sobre los HFCs ha generado sobre nuestra industria.

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que precise.

Un cordial saludo,

Maite Viñes

Directora AEDA